

E. Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM)

DESCRIPCIÓN

Según el artículo 48 de la ley de Municipalidades y del 49 del reglamento, establece que el consejo de Desarrollo Municipal CDM es órgano técnico consultivo con funciones de asesoría que obligatoriamente deberán nombrar todas las municipalidades del país.

REQUISITOS

Los miembros del CDM deben cumplir con los siguientes requisitos: Ser representantes de las fuerzas vivas del Municipio, poseer el talento y capacidad para poder emitir sugerencias y recomendaciones calificadas, estar comprometidos con el desarrollo de municipio, conocer los problemas de la comunidad y coordinar su trabajo con la CM y el Alcalde.

INTEGRACIÓN Y MOVIMIENTO

Los artículos 48 de la ley de municipalidades y sus reformas y artículos 49, 50, 51, 52, y 53 del reglamento de la Ley establecen que los miembros del CDM serán nombrados por la corporación municipal de entre los representantes de las fuerzas vivas del municipio. El número de miembros del CDM no podrá ser mayor al número de regidores de la corporación municipal. El CDM debe ser conformado en cabildo abierto.

FUNCIONES

El artículo 44 de la ley establece que el CDM tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Corporación Municipal en el proceso de elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo urbano y rural.
2. asesorar a la corporación en los planes de reordenamiento administrativo y en la conformación de los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley.
3. De manera espacial, asesorar a la Alcaldía Municipal en la formulación de presupuestos por programas, planes operativos y programas de inversión.
4. Asesorar a la Corporación en la consecución y contratación de empréstitos para obras de positivo beneficio para la comunidad.
5. de acuerdo a su integración y cuando la Corporación lo considere pertinente, servir de instrumento de comunidad entre la Municipalidad y la comunidad.
6. asistir a las sesiones de Corporación al ser invitados, con derecho a voz pero sin voto.
7. asesorar a la Corporación en la suscripción de convenios con el Gobierno Central y otras entidades con las cuales concurra en la explotación, renovación, conservación y mejoramiento de los recursos naturales.

RESOLUCIONES

Las disposiciones que emita el Consejo, se harán en forma de dictámenes y recomendaciones y se comunicaran a la corporación para su conocimiento y demás fines.

SESIONES

El consejo de desarrollo se reunirá obligatoriamente una vez al mes.

CONVOCATORIA A SESIÓN

La convocatoria la efectuara el Alcalde, con indicación de agenda, fecha, hora y lugar de sesión.

